



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 245

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2022

VISTO el EX-2022-00597878- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la modificación del criterio para la registración de datos referidos al estudiantado de las escuelas de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone en su artículo 8vo. que “La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.”;

Que los establecimientos educativos de la Provincia en todos sus niveles y modalidades poseen diferentes registros donde consta la identidad de los estudiantes que pertenecen a cada institución, donde se consignan los nombres, apellidos y números de documento;

Que históricamente, los listados han organizado la información realizando una división de género, entre mujeres y varones;

Que no se advierten fundamentos que den sustento a dicho criterio diferenciador, más allá que el propio derivado de usos y costumbres;

Que la conceptualización de género se circunscribe a un conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla, para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y “propio” de las mujeres (lo femenino);

Que se encuentra vigente la Ley N° 26.743 “Identidad de Género”, la que expresa en su Art. 1° que “Toda persona tiene derecho: a) al reconocimiento de su identidad de género; b) al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad;

Que es la misma normativa la que define la identidad de género como: “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”. (Art. 2);

Que el Consejo Federal de Educación Nacional aprobó la Resolución N° 261-CFE-15, en la cual se establece que las autoridades nacionales y jurisdiccionales deben efectuar acciones tendientes a adecuar, la documentación educativa para cumplir y garantizar los derechos establecidos en las leyes vigentes de Educación Sexual Integral N° 26.150 e Identidad de Género N° 26.743, incorporándose de forma análoga el Decreto N° 476/2021 “De Identidades No Binarias”;

Que, en cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar mediante políticas públicas una



sociedad más justa, adoptando medidas de acción positiva que asegure la igualdad de oportunidades en el pleno goce de derechos, esta Dirección General de Escuelas dictó la RESOL-2020-362-E-GDEMZA-DGE, de fecha 28 de febrero del 2020, estableciendo un Protocolo y modelo de resolución para Modificación de Identidad;

Que por lo dicho, surge la necesidad de adecuar la normativa escolar y brindar un marco legal para garantizar derechos, promoviendo la eliminación de discriminación por orientación sexual y/o identidad de género o su expresión, evitando la reproducción o el refuerzo de estereotipos de género;

Que a las claras, el criterio de dividir por género los listados donde se consigan la identidad del estudiantado en el ámbito escolar utilizado hasta la fecha, ha quedado desactualizado en virtud de los nuevos derechos reconocidos por la normativa, siendo más oportuna, en rigor de las consideraciones expuestas, realizar la organización de dicha información en forma alfabética en virtud del apellido registral de cada estudiante;

Que la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, ha tomado la debida intervención en la tramitación de la presente norma legal, a tenor de lo establecido en el artículo 3ro. de la RESOL-2021-3161-E-GDEMZA-DGE;

Que rola Proyecto de Resolución en orden 3;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Adóptese, el criterio alfabético en virtud del apellido registral de cada estudiante, sin distinción de género, para la consignación de datos referidos al estudiantado, en todo listado propio de cada Institución Educativa, con aplicación obligatoria para las escuelas de todos los niveles y modalidades de la Provincia que dependen de esta Dirección General de Escuelas, atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/02/2022	31565